



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## **ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

La Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión que funciona en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

### **CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente integrada por legisladoras y legisladores nombrados por sus respectivas Cámaras;

II. Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Comisión Permanente adoptará sus resoluciones por la mayoría de sus integrantes presentes;

III. Que la Comisión Permanente ejerce atribuciones que merecen ser atendidas por la pluralidad de su representación con el mayor interés y compromiso;

IV. Que el párrafo 2 del artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Comisión Permanente celebrará sus sesiones correspondientes al segundo receso del año legislativo, en el recinto de la Cámara de Senadores.

V. Que el artículo 121, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que las sesiones de la Comisión Permanente tendrán lugar en los días y a la hora que la presidencia convoque;



VI. Que se considera necesario continuar con la implementación de medidas y acciones que permitan salvaguardar la salud y seguridad de todas las personas que realizan actividades en el interior de los recintos e instalaciones del Senado de la República durante el presente receso del Congreso de la Unión, para reducir el riesgo de contagio del SARS-CoV2;

VII. Que el Poder Legislativo Federal, por conducto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, tiene la obligación de mantener su funcionamiento con la mayor normalidad posible ante situaciones de emergencia, como la de carácter sanitaria por la aparición de la Covid-19 en el mundo en diciembre de 2019. Para ello, no obstante que no existen disposiciones normativas que así lo autoricen respecto al funcionamiento de dicho órgano, se considera necesario poder hacer uso, en caso necesario, de los instrumentos tecnológicos al alcance para asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones constitucionales y legales, observando, en todo momento, medidas que otorguen seguridad y certeza jurídicas a sus actuaciones, sin violentar las normas jurídicas escritas vigentes que regulan aspectos relativos a las asistencias, votaciones y, en general, la adopción de sus resoluciones.

VIII. Que es importante destacar que la viabilidad de utilizar las herramientas tecnológicas para la realización de las sesiones plenarias de la Comisión Permanente se sustenta en el hecho de que, a diferencia del trabajo de las Cámaras del Congreso de la Unión, existen disposiciones normativas que las regulan paso a paso y a detalle; tratándose de las funciones que se ejercen por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se carece de disposiciones normativas propias, aplicables a sus procedimientos parlamentarios, e incluso relativas a su organización y funcionamiento;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

IX. Que la suscripción del presente Acuerdo tiene el propósito de complementar la normatividad aplicable al funcionamiento de la Comisión Permanente, a fin de contribuir al mejor desarrollo de los trabajos de este cuerpo colegiado, y

X. Que se considera pertinente continuar con la implementación de acciones que permitan desarrollar las sesiones de manera cotidiana, por lo que la Mesa Directiva de la Comisión Permanente que funcionará durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura somete a consideración del Pleno el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo parlamentario establece las reglas básicas para el desarrollo de las sesiones plenarias presenciales y, en su caso, a distancia; la conformación del Orden del Día y los debates que se realicen en el Pleno de la Comisión Permanente durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura; las reglas básicas para el desarrollo de las reuniones presenciales y a distancia de sus comisiones de trabajo y de su Mesa Directiva, al tenor de los siguientes apartados:

### **I.- DEL FUNCIONAMIENTO PRESENCIAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

#### **DE LAS SESIONES PLENARIAS**

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente, durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, celebrará sus sesiones de manera presencial, preferentemente los miércoles de cada semana. No obstante, la presidencia de la Mesa Directiva, con acuerdo de los Grupos Parlamentarios, podrá programar y convocar excepcionalmente a la realización de sesiones bajo la modalidad a distancia.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

La presidencia de la Mesa Directiva, previo acuerdo con los representantes de los grupos parlamentarios, podrá convocar a sesiones en días diferentes al señalado.

Durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXV Legislatura, las sesiones plenarias de la Comisión Permanente podrán celebrarse en el salón de plenos del Senado de la República, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 135, Ciudad de México; o en caso de fuerza mayor, en cualquier espacio adecuado de los inmuebles del Senado de la República, previa determinación de la Mesa Directiva.

**TERCERO.-** Para la participación de sus integrantes en las sesiones plenarias se permitirá el reemplazo indistinto de titulares y sustitutos, siempre y cuando estos pertenezcan a la misma Cámara y grupo parlamentario. El día previo a la sesión de que se trate, la Secretaría General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República recibirá las notificaciones que hagan los grupos parlamentarios sobre las sustituciones, a efecto de elaborar la lista correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, una vez declarada abierta la sesión, la persona que haya registrado su asistencia no podrá ser sustituida, por lo que, en caso de retirarse de la sesión, no se permitirá que otra legisladora u otro legislador cubra su ausencia para ningún efecto.

**CUARTO.-** Las sesiones plenarias darán inicio a las 11:00 horas y tendrán una duración de hasta cuatro horas, la cual podrá ser ampliada para el desahogo de algún asunto en particular con autorización del Pleno, a propuesta de la presidencia de la Comisión Permanente.

La asistencia y votación de las legisladoras y los legisladores se registrará ante la Secretaría de la Mesa Directiva.



La asistencia y votación de las legisladoras y los legisladores se registrará ante la Secretaría de la Mesa Directiva.

### **DEL ORDEN DEL DÍA**

**QUINTO.-** En la integración del Orden del Día de la sesión plenaria se inscribirán, en primer término, los asuntos que las disposiciones legales establezcan como atribuciones de la Comisión Permanente; se podrán incluir otros, siempre que para su registro se observen las reglas contenidas en este Acuerdo.

**SEXTO.-** Los asuntos en el Orden del Día de la sesión deberán agruparse conforme a los apartados y la prelación siguientes:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones.
3. Solicitudes de licencia de legisladoras o legisladores.
4. Acuerdos de la Comisión Permanente.
5. Dictámenes.
6. Iniciativas de ley o decreto.
7. Propositiones no legislativas.
8. Solicitudes de excitativa.
9. Agenda política.
10. Efemérides.

La prelación en la presentación de los asuntos podrá modificarse previo acuerdo de la Mesa Directiva.

**SÉPTIMO.-** Previo consenso de los grupos parlamentarios, la Mesa Directiva podrá registrar asuntos el mismo día de la sesión, hasta antes de su inicio. Una vez iniciada una sesión, solo podrán incluirse asuntos a propuesta de la Mesa Directiva y previa aprobación de la mayoría de la Asamblea.



La o el proponente, el grupo parlamentario al cual pertenezca o la Junta Directiva de la comisión de trabajo de la Comisión Permanente podrán solicitar el retiro de un asunto inscrito previamente en el Orden del Día.

## **DEL REGISTRO DE ASUNTOS PARA EL ORDEN DEL DÍA**

**OCTAVO.-** La Mesa Directiva de la Comisión Permanente establecerá la plataforma informática para el registro en línea de asuntos para la conformación del Orden del Día, cuyo funcionamiento y operación se describirán en el Manual que genere la Secretaría General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República. Dicha plataforma se mantendrá activa de manera permanente durante el receso legislativo. A partir de las 14:00 horas del día anterior a la sesión, el registro electrónico podrá recibir documentos, pero los mismos se reservarán para la siguiente sesión de la Comisión Permanente.

Tratándose de asuntos para sesiones posteriores a la inmediata siguiente, el registro podrá efectuarse sin restricción alguna.

**NOVENO.-** La Mesa Directiva de la Comisión Permanente, los grupos parlamentarios que concurren a este órgano del Congreso de la Unión, sus comisiones de trabajo y las y los senadores sin grupo parlamentario podrán registrar en la plataforma informática de funcionamiento a distancia los siguientes asuntos para integrarlos al Orden de Día:

1. Comunicaciones de legisladoras o legisladores y de comisiones de trabajo;
2. Comunicaciones oficiales;
3. Solicitudes de licencia;
4. Solicitudes o comunicaciones de particulares;
5. Iniciativas de ley o decreto;
6. Acuerdos de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente;
7. Dictámenes a discusión y votación;
8. Propositiones con punto de acuerdo de grupos parlamentarios;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

9. Proposiciones con punto de acuerdo de legisladoras o legisladores;
10. Solicitudes de excitativa;
11. Agenda política, y
12. Efemérides.

**DÉCIMO.-** Adicionalmente al registro que se haga en la plataforma informática que dispone el resolutivo anterior de este Acuerdo, el registro de asuntos para inscribirse en el Orden del Día, se hará ante la Mesa Directiva de la Comisión Permanente y las solicitudes respectivas se remitirán a la presidencia a más tardar a las 14:00 horas del día anterior a la sesión en que se pretenda el registro. En cualquiera de las modalidades antes señaladas, el mismo se tendrá por efectuado para todos los efectos legales.

La solicitud se acompañará de los documentos digitales correspondientes, que deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como los establecidos en el presente Acuerdo y enviarse a los siguientes correos electrónicos: [mesadirectiva@senado.gob.mx](mailto:mesadirectiva@senado.gob.mx) y [parlamentarios@senado.gob.mx](mailto:parlamentarios@senado.gob.mx).

La Presidencia, a más tardar a las 21:00 horas del día previo a la sesión, por conducto de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República, enviará el Orden del Día a los demás integrantes de la Mesa y a los representantes de los grupos parlamentarios.

## **DE LAS INICIATIVAS**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las iniciativas deberán entregarse a la presidencia de la Mesa Directiva, firmadas en original por las y los proponentes. De ser posible, serán leídas por su autor en un tiempo de hasta cinco minutos, se distribuirán e insertarán en el Diario de los Debates y serán turnadas a la comisión o comisiones competentes de la Cámara correspondiente. Las iniciativas se publicarán en la Gaceta de la Comisión Permanente.



En cada sesión, previo acuerdo de la Mesa Directiva, se podrá presentar una iniciativa por cada grupo parlamentario, en orden descendente, salvo el grupo parlamentario con mayoría de integrantes, que podrá presentar una al principio y otra al final del apartado. Cada grupo parlamentario definirá la o las iniciativas que habrán de presentar.

Las iniciativas podrán ser inscritas en el Orden del Día correspondiente durante dos sesiones consecutivas, para su presentación. Si en la segunda sesión no se presentan ante el Pleno, se turnarán a la comisión o las comisiones competentes de la Cámara que corresponda.

Las iniciativas que contengan proyectos de reforma constitucional y otros ordenamientos secundarios relativos deberán ser presentadas mediante iniciativas separadas, una para la reforma constitucional y otra para las legislaciones secundarias correspondientes, en todo caso deberá indicarse la correlación entre estas.

## **DE LAS PROPOSICIONES NO LEGISLATIVAS**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En cada sesión se registrarán todas las proposiciones que interesen a las o los legisladores. Solamente podrán presentarse ante el Pleno aquellas que cuenten con el apoyo del grupo parlamentario respectivo.

Las proposiciones que cuenten con el apoyo del grupo parlamentario deberán entregarse a la presidencia de la Mesa Directiva el día previo a la sesión, firmadas en original por su autor o por quien tenga la representación de su respectivo grupo parlamentario.

En cada sesión, previo acuerdo de la Mesa Directiva, se podrá presentar en tribuna una proposición por cada grupo parlamentario, en orden descendente, salvo el grupo parlamentario con mayoría de integrantes, que podrá presentar una al principio y otra al final del apartado.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

**DÉCIMO TERCERO.-** Las proposiciones que se inscriban en el Orden del Día se publicarán en la Gaceta de la Comisión Permanente. La presidencia les asignará el turno a la comisión que corresponda en la misma sesión en la que se publiquen.

Las proposiciones podrán ser inscritas en el Orden del Día correspondiente, hasta en dos sesiones consecutivas para su presentación; si en la segunda ocasión que se inscriban no se presentan ante el Pleno, se turnarán la comisión de trabajo que corresponda.

Las proposiciones que reúnan el apoyo de grupo parlamentario y sean consideradas por el Pleno de urgente resolución, en términos reglamentarios, se pondrán a discusión con base en el texto entregado y publicado en la Gaceta de la Comisión Permanente.

**DÉCIMO CUARTO.-** El tiempo máximo para la presentación de proposiciones será de cinco minutos. No se concederá la palabra a ninguna otra oradora u orador para referirse a la proposición presentada, salvo que el Pleno haya autorizado su atención como de urgente resolución y se ponga a discusión.

Las discusiones podrán tener hasta cinco oradores en pro y cinco en contra, por tres minutos cada uno; el número de oradores podrá incrementarse si el Pleno autoriza continuar con el debate.

**DÉCIMO QUINTO.-** En cada sesión se podrán desahogar hasta dos proposiciones con el trámite de urgente resolución, las cuales serán acordadas por la Mesa Directiva, a propuesta de los grupos parlamentarios.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## DE LA AGENDA POLÍTICA

**DÉCIMO SEXTO.-** La Agenda Política es el apartado del Orden del Día en el que se inscriben los asuntos referidos a los temas que interesan a los grupos parlamentarios sobre sucesos nacionales e internacionales de relevancia para la sociedad.

Los temas de la Agenda Política son exclusivamente para su deliberación y en ellos no se permite la presentación de propuestas que ameriten algún trámite o que deban ser votadas por el Pleno.

Se destinará hasta una hora y quince minutos de cada sesión para discutir temas de este apartado, previo acuerdo de la Mesa Directiva.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En el Orden del Día solo se inscribirán los temas de Agenda Política que registren los grupos parlamentarios por cada sesión. Los temas que se registren deberán ser claros, específicos y concisos; y su orden de presentación será acordado por la Mesa Directiva.

Para la presentación y discusión de los temas de Agenda Política, la Mesa Directiva atenderá los criterios de pluralidad y proporcionalidad de todos los grupos parlamentarios, incluyendo al Grupo Plural, en la sesión de que se trate y en el conjunto de sesiones que se efectúen durante el receso.

**DÉCIMO OCTAVO.-** El grupo parlamentario que haya inscrito en primer lugar el tema en la Agenda Política iniciará el debate.

Para el desarrollo del debate, cada grupo parlamentario dispondrá de hasta ocho minutos que podrán ser utilizados por el número de oradores que aquel determine.



Habr  una primera lista de intervenciones en orden ascendente del n mero de integrantes de la Comisi n Permanente. Posteriormente, si el grupo parlamentario a n tiene tiempo por utilizar, participarn los oradores adicionales que hubiere registrado, hasta agotar su tiempo en tribuna, en el orden que soliciten la palabra.

Una vez agotado el tiempo asignado a cada grupo parlamentario, podr  haber una  ltima intervenci n para rectificaci n de hechos, en orden ascendente, hasta por un minuto para cada grupo parlamentario.

## **DE LA DISCUSI N DE DICT MENES**

**D CIMO NOVENO.-** Los dict menes se inscribir n en el Orden del D a para su discusi n inmediata y ser n remitidos por las comisiones a m s tardar a las 18:00 horas del d a previo a la sesi n, salvo aquellos que requieran dos lecturas, las cuales se realizar n en sesiones consecutivas.

Para la discusi n de un dictamen podr n hacer uso de la palabra hasta cinco oradores en contra y cinco en pro, por tres minutos cada uno; previo acuerdo del Pleno, los dict menes relativos a una misma materia o asunto podr n desahogarse de manera conjunta.

**VIG SIMO.-** En la discusi n y votaci n de dict menes se aplicar n las reglas que se alan el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y el presente Acuerdo. La Mesa Directiva de la Comisi n Permanente, en consulta con los representantes de los grupos parlamentarios, podr  establecer formatos especiales para la discusi n de alg n dictamen, cuando el asunto as  lo amerite.

## **DE LAS REGLAS PARA LA DISCUSI N**

**VIG SIMO PRIMERO.-** Las discusiones se tendr n por iniciadas cuando se someta un asunto a consideraci n del Pleno y cuando se aborden los temas de la Agenda Pol tica.



**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La presidencia concederá la palabra a las legisladoras o legisladores distintos a los que presenten proposiciones para referirse a estos asuntos, solo en los casos en que el Pleno autorice la discusión inmediata por tratarse de un asunto de urgente resolución.

La dispensa de trámites deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** La presidencia podrá autorizar interrupciones a quien esté en uso de la palabra para que otra u otro integrante del Pleno le formule una pregunta, siempre que provenga de alguien que no forme parte de su mismo grupo parlamentario y el o la oradora la acepte. El tiempo para formular preguntas será de hasta de un minuto. El tiempo de la respuesta no se considerará como parte de la duración máxima de la intervención de él o la oradora, pero no podrá exceder de dos minutos.

En la intervención del o la oradora no podrá haber más de dos interrupciones incidentales para formular preguntas.

La o el integrante del Pleno que formule una pregunta al o la oradora no podrá solicitar la palabra para alusiones personales o rectificación de hechos.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Se considerarán alusiones personales aquellas en las cuales el orador en tribuna mencione a otro legislador de manera nominal o de modo que no exista duda, siempre y cuando este se encuentre presente y sea integrante de la Asamblea. No se considerarán alusiones personales cuando el aludido pertenezca al mismo grupo parlamentario que el orador ni las referencias a personas morales, instituciones u organizaciones. Las intervenciones por alusiones no darán lugar a réplica.



**VIGÉSIMO QUINTO.-** La o el legislador que tenga interés de presentar una propuesta de adición o modificación a un dictamen a discusión del Pleno la hará llegar por escrito, con firma autógrafa, a la presidencia de la Mesa Directiva o a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios.

## **DE LAS VOTACIONES**

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Las votaciones serán económicas, nominales y por cédula; la Secretaría de la Mesa Directiva realizará el procedimiento de escrutinio y cómputo y declarará el resultado.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las votaciones económicas se realizarán solicitando a las y los integrantes de la Comisión Permanente que levanten la mano para que la Secretaría pueda verificar el sentido de la votación. La Secretaría dará cuenta a la presidencia de la Mesa Directiva del resultado de la votación y se realizará la declaratoria correspondiente.

Las votaciones económicas podrán utilizarse para consultar: trámites que dicte la presidencia; a aprobación de proposiciones con punto de acuerdo; dictámenes que propongan puntos de acuerdo; y los Acuerdos que propongan al Pleno la Mesa Directiva, los grupos parlamentarios o los senadores sin grupo parlamentario.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las votaciones nominales se realizarán mediante pase de lista, registrando el sentido del voto de viva voz y mencionando su nombre y grupo parlamentario. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la presidencia del resultado de la votación y esta realizará la declaratoria correspondiente.

En caso de que se realicen votaciones nominales en sesiones a distancia, el registro de las mismas se realizará manifestando el sentido del voto de viva voz y verificando que en la plataforma digital se proyecte la imagen en video de la legisladora o legislador, quienes deberán mencionar su nombre y su grupo parlamentario. No se registrarán las votaciones que se realicen fuera de lo antes señalado.



Las votaciones nominales se aplicarán para consultar a la Asamblea de la Comisión Permanente sobre: proyectos de decreto; resolutivos en torno a nombramientos; solicitudes de la Mesa Directiva; solicitudes de al menos cinco legisladoras o legisladores; o exista duda sobre el resultado de una votación económica.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** La votación por cédula solo se realizará para el caso de elección de personas.

## **DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ASUNTOS**

**TRIGÉSIMO.-** Para la debida información respecto a los asuntos que se abordarán en cada sesión, estos se difundirán previamente en el portal electrónico del Senado de la República, en la sección correspondiente a la Gaceta de la Comisión Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Gaceta de la Comisión Permanente contendrá:

1. El Orden del Día de las sesiones plenarias.
2. Las actas de las sesiones plenarias y las actas de las reuniones de las comisiones de trabajo, en su caso.
3. Las comunicaciones oficiales dirigidas a la Comisión Permanente.
4. Las comunicaciones y resoluciones que envíen ambas Cámaras del Poder Legislativo del Congreso de la Unión y sus órganos de gobierno.
5. Las comunicaciones de las legisladoras y los legisladores que, en representación de las Cámaras de Congreso de la Unión, asistan a reuniones de diplomacia parlamentaria.
6. Las solicitudes de licencia de las legisladoras o los legisladores.
7. Los Acuerdos que adopte la Comisión Permanente.
8. Las iniciativas de ley o decreto que se presentarán en la Comisión Permanente.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

9. Los dictámenes de las comisiones de trabajo.
10. Las proposiciones y acuerdos de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.
11. Las proposiciones de los grupos parlamentarios y de las legisladoras y los legisladores.
12. Las solicitudes de excitativa.
13. Las efemérides registradas por legisladoras y legisladores.
14. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las comisiones de trabajo de la Comisión Permanente, cuando estas así lo soliciten.
15. Los documentos que disponga la Mesa Directiva.

La Gaceta de la Comisión Permanente se publicará todos los días en que esta sesione y en los que así lo acuerde la Mesa Directiva.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los asuntos que no se publiquen previamente en la Gaceta de la Comisión Permanente no se incluirán en el Orden del Día de la sesión, salvo que medie el consenso de los grupos parlamentarios y la autorización de la Mesa Directiva.

Quedan dispensados de la obligación de publicarse en la Gaceta de la Comisión Permanente los temas que se registren en el apartado de Agenda Política.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Independientemente de la publicación en la Gaceta de la Comisión Permanente, para efectos del Orden del Día y en los términos del presente acuerdo la Mesa Directiva podrá autorizar la incorporación de asuntos adicionales o el retiro o modificación de alguno de los publicados.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los criterios a los que deberán ajustarse las y los legisladores, las comisiones de trabajo, los grupos parlamentarios y todos los órganos de la Comisión Permanente para la publicación de documentos en la Gaceta correspondiente son los siguientes:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

1. Los documentos que se envíen para su publicación en la Gaceta de la Comisión Permanente se entregarán en la Presidencia de la Mesa Directiva, en formato digital y se remitirán a los siguientes correos electrónicos: [mesadirectiva@senado.gob.mx](mailto:mesadirectiva@senado.gob.mx) y [parlamentarios@senado.gob.mx](mailto:parlamentarios@senado.gob.mx)
2. Las iniciativas de ley o decreto, los dictámenes de las comisiones de trabajo, las comunicaciones de las legisladoras y los legisladores, así como las proposiciones que pretendan presentarse en la sesión deberán enviarse al menos el día anterior a esta. Así también, deberá remitirse una copia impresa, debidamente suscrita por sus integrantes, con firma autógrafa.
3. Los dictámenes de las comisiones de trabajo deberán enviarse a más tardar a las 18:00 horas del día anterior a la sesión en la que se discutirán, con la lista de asistencia.
4. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las comisiones de trabajo deberán enviarse por sus Juntas Directivas, al menos un día antes de la cita.
5. Las actas y acuerdos de las comisiones de trabajo deberán enviarse al menos dos días antes de la fecha de su publicación.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** La publicación impresa de la Gaceta de la Comisión Permanente y la que aparezca en medios electrónicos, tendrá solo propósitos informativos, por lo que su contenido carecerá de valor probatorio y no generará consecuencias jurídicas.

## **DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO Y DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL**

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** El procedimiento para que la Comisión Permanente realice el escrutinio y emita la declaratoria de aprobación de un Decreto de reforma y adiciones a la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, se realizará conforme a lo siguiente:

1. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente recibirá de cada legislatura los votos sobre el proyecto de Decreto de reformas y adiciones constitucionales o, en su caso, de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados o de Senadores, los votos que hubieren recibido.
2. A partir de la recepción de los votos aprobatorios de 17 de las legislaturas de las entidades federativas, se inscribirá en el Orden del Día la declaratoria de reforma constitucional de la sesión.
3. En sesión plenaria, la Secretaría de la Mesa Directiva dará cuenta del cómputo correspondiente e informará al Pleno el resultado del mismo.
4. Con los asistentes en el salón de sesiones puestos de pie, la presidencia formulará la declaratoria correspondiente.
5. La presidencia y uno de los integrantes de la Secretaría autorizarán con sus firmas el Decreto respectivo, el cual se remitirá al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los votos que se reciban con posterioridad a la declaratoria de aprobación se harán del conocimiento del Pleno de la Comisión Permanente y de cada Cámara y se integrarán al expediente para la constancia de lo resuelto.

## **DEL CONTROL DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES**

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Solo se permitirá el acceso al salón de sesiones al personal autorizado por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente y que esté debidamente acreditado por la Secretaría General de Servicios Administrativos del Senado de la República. El personal auxiliar estará dispuesto para asistir y atender las peticiones de las legisladoras y los legisladores durante toda la sesión y se ubicará en áreas que no obstruyan el paso o la visibilidad de la sesión ni perturben el orden.

Toda persona presente en el salón de sesiones se ubicará en el lugar que se le asigne y mantendrá el orden y respeto que corresponda.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Para apoyar el trabajo de las legisladoras y los legisladores en el interior del salón de sesiones, cada grupo parlamentario contará hasta con dos asesores, quienes serán autorizados por la Mesa Directiva y acreditados por la Secretaría General de Servicios Administrativos.

## **DEL ORDEN EN LAS SESIONES**

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** A fin de mantener el orden, solo se permitirá el acceso al salón de sesiones a personas debidamente acreditadas.

Las personas distintas a las legisladoras y legisladores no podrán introducir pancartas u objetos que puedan afectar los trabajos legislativos.

No se permitirá el acceso a personas con el rostro cubierto, salvo aquellas que usen cubrebocas o mascarillas, o cualquier indumentaria que consideren necesaria para su protección ante riesgo sanitario.

Tampoco podrán ingresar personas que, por número o circunstancia, puedan causar desórdenes a juicio de la Mesa Directiva, misma que tendrá facultades para mantener el respeto, el orden y la seguridad dentro del recinto.

## **II.- DEL FUNCIONAMIENTO A DISTANCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

### **DE LAS SESIONES PLENARIAS A DISTANCIA**

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de fuerza mayor, la Comisión Permanente podrá celebrar sesiones a distancia con el fin de cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales siempre que la Presidencia de la Mesa Directiva emita la convocatoria respectiva, con acuerdo de los grupos parlamentarios.

**CUADRAGÉSIMO.-** Se considera sesión a distancia aquella reunión que se realiza desde distintos puntos del territorio nacional, utilizando cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de Internet que garanticen la posibilidad de una interacción simultánea, entendida como comunicación en audio y video, en tiempo real, entre las legisladoras y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Para celebrar sesiones a distancia, la Presidencia de la Mesa Directiva publicará en la Gaceta el citatorio dirigido a sus integrantes, en el que se señale el día, hora y la plataforma digital de comunicación remota por la cual se llevará a cabo la sesión.

Adicionalmente, la presidencia de la Mesa Directiva remitirá dicho citatorio a través del correo electrónico institucional y, en su caso, por aplicación de mensajería instantánea (*Whatsapp*), a través del número telefónico que las legisladoras y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente hayan señalado para tales efectos.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** En lo no previsto en el presente apartado para la elaboración del Orden del Día, el registro de asistencia, la verificación de quorum, la presentación de asuntos, el uso de la palabra, las discusiones y las votaciones en las sesiones plenarias a distancia, se aplicará, en lo conducente, lo dispuesto en el Apartado I de este Acuerdo.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** El proceso parlamentario a través del cual se acuerde la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión Permanente y el relativo a cualquier asunto que requiera para su aprobación por mayoría calificada o votación por cédula, se realizará únicamente en sesiones plenarias presenciales.

### **III. DE LAS REUNIONES PRESENCIALES Y A DISTANCIA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** Las reuniones presenciales de las comisiones de trabajo se realizarán en términos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de lo dispuesto por este Acuerdo en lo que corresponda.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** En las reuniones de comisiones presenciales, a distancia o semipresenciales, los grupos parlamentarios y el Grupo Plural podrán, entre las o los integrantes de la Comisión Permanente, sustituir la asistencia de algún legislador para participar en la sesión correspondiente. La sustitución será válida sólo para la reunión convocada. Quien participe en sustitución tendrá derecho a voz y voto en las determinaciones de la comisión de que se trate.

La sustitución deberá realizarse ante quien presida la comisión de trabajo, para cuya reunión pretenda aplicarse, con la anticipación que permita informar de ello a todos los integrantes de la comisión. La sustitución no podrá alterar el número de integrantes de cada grupo parlamentario autorizada por el Pleno, conforme al Acuerdo de integración de comisiones que se apruebe.

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** Para la celebración de reuniones a distancia o semipresenciales de las comisiones se deberá contar con la participación de la mayoría de las legisladoras y los legisladores que la integran, la cual se comprobará a través del mecanismo que acuerde la comisión para el registro de participación, mismo que hará las veces de asistencia, para los efectos a que haya lugar.

La asistencia y presencia en la reunión deberá ser permanente durante el tiempo que dure la misma, debiéndose mantener encendida la cámara del equipo informático, a fin de que pueda verificarse la participación de las legisladoras y los legisladores, quienes se ubicarán en un lugar apropiado para el desarrollo de la sesión. Su micrófono solo será habilitado cuando intervengan en las deliberaciones, previa autorización de la Presidencia.

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.-** Para la celebración de las reuniones a distancia o semipresenciales, el área administrativa competente del Senado de la República proporcionará, a petición de las presidencias de las comisiones, las herramientas tecnológicas y los medios necesarios para tales efectos.

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-** Las reuniones a distancia o semipresenciales de las comisiones deberán ser transmitidas y retransmitidas por el Canal del Congreso y a través de las distintas plataformas digitales con las que cuenta el Senado de la República.

Las reuniones a distancia o semipresenciales de las comisiones deberán registrarse, sin excepción, a través del documento de videograbación correspondiente, a efecto de contar con un respaldo de la asistencia, participación y registro de la emisión del voto de sus integrantes. En caso de duda o controversia, la grabación será el medio para dar certeza a las actuaciones y determinaciones.

**CUADRAGÉSIMO NOVENO.-** Las reuniones de trabajo de las comisiones que sean convocadas en la modalidad a distancia o semipresencial se regirán bajo el siguiente procedimiento:

1. *Comprobación del quorum.* Al inicio de la reunión de la comisión, la presidencia deberá solicitar a la secretaría el pase de lista de asistencia correspondiente, a fin de que se sirva informar la existencia de quorum, haciendo mención, en voz alta, de cada uno de los nombres de las legisladoras y los legisladores presentes.
2. *Manifestación de asistencia.* Las legisladoras y los legisladores deberán manifestar su presencia contestando en voz alta.
3. *Quorum requerido.* En caso de que no se cuente con el quorum requerido se informará a las legisladoras y los legisladores presentes y se podrá citar para una nueva fecha próxima o, en su defecto, comunicarlo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.
4. *Participación de oradores.* Las y los integrantes de la comisión podrán solicitar hacer uso de la voz, previa autorización de la presidencia.

La presidencia otorgará la palabra de conformidad con la lista de oradoras y oradores que previamente le haya sido presentada, o bien, dará el uso de la voz a quien lo solicite, por lo que deberá tener el control de la plataforma digital que se ocupe.

5. *Orden del Día.* Durante el desarrollo de la reunión de trabajo, la presidencia solicitará a la secretaría que presente y lea en voz alta el contenido del Orden del Día de cada asunto a desahogar.
6. *Desahogo de dictámenes.* La presidencia dará uso de la voz a los proponentes de cada modificación del dictamen y abrirá, al menos, una ronda de discusión, de las legisladoras y los legisladores solicitantes, quienes podrán hacer uso de la voz hasta por cinco minutos.
7. *Máxima publicidad.* Al finalizar la reunión a distancia o semipresencial, el secretario técnico de cada comisión de trabajo será el encargado de la difusión y máxima publicidad de su celebración en el microsítio de la comisión respectiva, publicando la lista de las legisladoras y los legisladores asistentes; el acta de la reunión, con la indicación de los asuntos que fueron materia de discusión y votación; el resultado de ésta; en su caso, la indicación de los asuntos discutidos que se reservaron para su votación en reunión posterior y la versión estenográfica de la reunión. La posibilidad administrativa de contar con la versión estenográfica no impedirá la publicidad de los otros elementos de información señalados en este párrafo.

**QUINCUAGÉSIMO.-** Las reuniones de trabajo de las comisiones solo se convocarán en horas diferentes a las de las sesiones del Pleno.

Las convocatorias a reuniones de trabajo se emitirán con el acuerdo de quienes integran su Junta Directiva y deberán ser publicadas en la Gaceta de la Comisión Permanente con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión.

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.-** Los asuntos que son competencia de cada comisión de trabajo podrán ser votados en las reuniones a distancia o semipresenciales, previa discusión y valoración por parte de sus integrantes.

El registro de las votaciones se realizará manifestando el sentido del voto de viva voz y verificando que en la plataforma digital se proyecte la imagen en video de la legisladora o legislador, quienes deberán mencionar su nombre y su grupo parlamentario. No se registrarán las votaciones que se realicen fuera de lo antes señalado.

Para la inscripción de los dictámenes ante la Mesa Directiva, las comisiones deberán remitir el expediente con las firmas de la asistencia y votación exclusivamente de las legisladoras y legisladores que hayan participado y votado durante la reunión.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de que las comisiones pretendan realizar reuniones de trabajo a distancia o semipresenciales con personas servidoras públicas, deberán remitir la solicitud correspondiente a la presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, quien realizará el debido enlace institucional para citar a la o al servidor público respectivo, con el objeto de llevar a cabo la reunión de trabajo.

#### **IV. DE LA MESA DIRECTIVA.**

##### **DE SUS REUNIONES**

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO.-** La Mesa Directiva celebrará sus reuniones de manera presencial, a las 10:30 horas del día de la sesión, con objeto de acordar el Orden del Día correspondiente, así como la prelación de los asuntos. Asimismo, podrá convocar a reuniones los días que estime necesario. A las reuniones podrán asistir las y los funcionarios de ambas Cámaras del Congreso que autorice la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva, previa justificación establecida por la presidencia, podrá celebrar sus reuniones a distancia o de manera semipresencial en las fechas, horarios y conforme al Orden del Día que se determine para tal efecto. Estas reuniones se realizarán con el apoyo de las herramientas tecnológicas proporcionadas por las áreas competentes en materia de informática del Senado de la República.

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO.-** A más tardar a las 21:00 horas del día previo a la reunión, la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva enviará a sus integrantes, por vía electrónica, la Convocatoria y los documentos que permitan el desahogo del Orden del Día.

La Convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, y el proyecto de Orden del Día.

La Mesa Directiva de la Comisión Permanente tomará sus acuerdos y determinaciones por el voto ponderado de sus integrantes presentes.

## **V. DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

### **INFORMACIÓN DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

**QUINCUAGÉSIMO QUINTO.-** La información que la Comisión Permanente y sus comisiones de trabajo deben de poner a disposición el público y actualizar, tanto en la página de la Comisión Permanente como en la Plataforma Nacional de Transparencia es la señalada en los artículos 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINCUAGÉSIMO SEXTO.-** La generación, integración, verificación y actualización de la información derivada del Pleno a que se refiere el presente Acuerdo, queda a cargo de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República y la que corresponde a las comisiones de trabajo queda a cargo de sus respectivas secretarías técnicas.

**QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.-** Cada comisión de trabajo, con la asesoría y el apoyo de la Coordinación de Transparencia del Senado de la República, será responsable de efectuar la clasificación de la información en su poder, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

#### **DEL MICROSITIO DE LA COMISION PERMANENTE**

**QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.-** La Secretaría General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República será la responsable de integrar y actualizar, de manera presencial o vía remota, el micrositio de la Comisión Permanente, a través del cual se difundirá la información de interés público.

**QUINCUAGÉSIMO NOVENO.-** La información a que se refiere el resolutivo anterior comprende lo concerniente al trabajo del Pleno de la Comisión Permanente y al de sus comisiones, relativa a sesiones, reuniones, trámites, votaciones, versiones estenográficas, participaciones e intervenciones en debates y estatus de los asuntos recibidos.

#### **VI. DE LA CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**SEXAGÉSIMO.-** La presidencia podrá clausurar los trabajos de la Comisión Permanente a través de oficio, una vez cumplida la duración del receso, lo cual será comunicado al titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las Cámaras del Congreso de la Unión, a las Legislaturas de las entidades federativas, así como a las y los integrantes de la Comisión Permanente, para los efectos legales a que haya lugar.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo es complementario de las disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En su caso, se aplicarán los criterios interpretativos previstos en los artículos 1 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.-** La Mesa Directiva podrá establecer otras disposiciones complementarias para optimizar el trabajo y desarrollo de las sesiones a distancia, observando los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

**CUARTO .-** Dentro de las 48 horas siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República integrará el directorio telefónico oficial y de correos electrónicos, observando las disposiciones en materia de protección de datos personales.

**QUINTO .-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las y los coordinadores de los grupos parlamentarios de las Cámaras, así como a los representantes de los grupos parlamentarios en la Comisión Permanente, y a las y los titulares de las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas del Senado de la República y de la Cámara de Diputados.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Comisión Permanente para su máxima difusión y observancia, así como en el micrositio de esta Comisión.

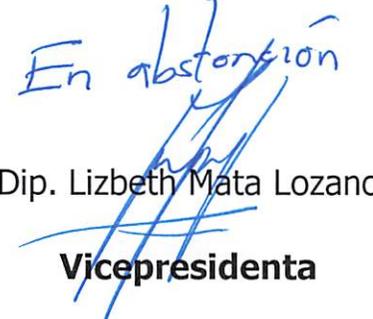
Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 4 de mayo de 2022.

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

### MESA DIRECTIVA

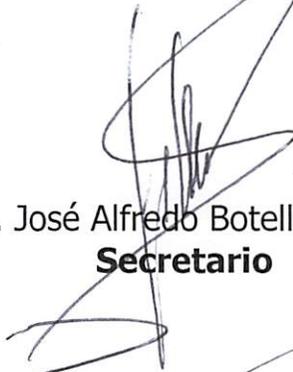
  
Sen. Olga Sánchez Cordero Dávila  
**Presidenta**

  
Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
**Vicepresidente**

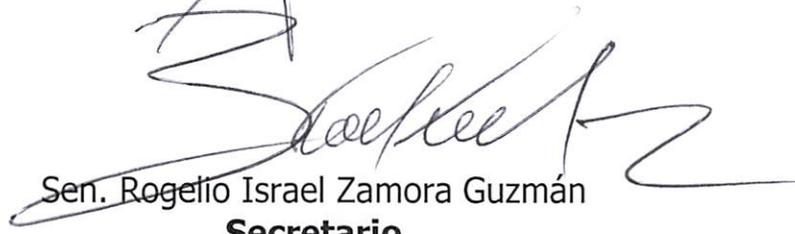
*En abstención*  
  
Dip. Lizbeth Mata Lozano  
**Vicepresidenta**

*En abstención*  
  
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas  
**Vicepresidenta**

  
Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez  
**Secretaria**

*en abstención*  
  
Sen. José Alfredo Botello Montes  
**Secretario**

  
Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos  
**Secretaria**

  
Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán  
**Secretario**



RESERVA AL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION

SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E. –

Que suscribe Sen. Jorge Carlos Ramirez María integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 124 de Reglamento del Gobierno Interno del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, , someto a la consideración de esta asamblea, la presente reserva, en los siguientes términos:

ACUERDO	
DICE	DEBE DECIR
<b>QUINCUAGÉSIMO CUARTO.-</b> A más tardar a las 21:00 horas del día previo a la reunión, la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva enviará a sus los integrantes de la Mesa Directiva, por vía electrónica, la Convocatoria y los documentos que permitan el desahogo del Orden del Día.  La Convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, y el proyecto de Orden del Día.  La Mesa Directiva de la Comisión Permanente tomará sus acuerdos y determinaciones por el voto ponderado de sus integrantes presentes.	<b>QUINCUAGÉSIMO CUARTO.-</b> A más tardar a las 21:00 horas del día previo a la reunión, la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva enviará a sus los integrantes de la Mesa Directiva, por vía electrónica, la Convocatoria y los documentos que permitan el desahogo del Orden del Día.  La Convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, y el proyecto de Orden del Día.  La Mesa Directiva de la Comisión Permanente tomará sus acuerdos y determinaciones por el voto <b>de la mayoría de sus</b> integrantes presentes.

Senado de la República, Ciudad de México 04 de mayo de dos mil veintidos.

SUSCRIBE

12:51  
04/05/22